

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 12 de Mayo de 1880.

NUMERO 666

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

PRECIO DE SUSCRICION.

La suscripcion se hará por trimestre: su precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto vale cinco centavos.

CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 5, 43 minutos. Se pone á las 6, 9 minutos. Se pone la Luna á las 9, 12 minutos.

MIÉRCOLES 12. Nuestra Señora de la Luz. Santos Neréo y Aquileo, mártires; Santas Flavia y Domitila, vírgenes; Santo Domingo de la Calzada, San Epifanio, obispo de Salamina.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Gran Consejo Nacional.

Código Penal.

Secretaría de Gobernacion.

Nombramiento.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administracion Judicial.

Minutas de la Corte Suprema de Justicia.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Insercion.

Aniversario de la revolucion del 27 de Abril de 1870.

Revista Exterior.

Cifras elocuentes.—Relojes neuromáticos.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—El paso Nordeste.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

Rectificacion.

El artículo 96 del Código Penal, publicado en el Diario de ayer, debe leerse:

“Art. 96.—La obligacion de restituir, reparar el daño, ó indemnizar los perjuicios, se trasmite á los herederos del responsable; y la accion para repetir la restitucion, reparacion ó indemnizacion, se trasmite igualmente á los herederos del perjudicado.”

GRAN CONSEJO NACIONAL.

Código Penal.

LIBRO PRIMERO.

Disposiciones generales sobre los delitos, responsabilidad de las personas, y penas.

Titulo sexto.

(Continuacion.)

Del indulto, conmutacion, rebaja de las penas y de la rehabilitacion de los delincuentes.

Capítulo primero.

Del indulto.

Art. 103.—Indulto es la remision de la pena que un delincuente merece por su delito. Puede ser general ó particular.

Art. 104.—Los indultos particulares son los que en alguna causa sobre delito determinado, se conceden al reo ó reos comprendidos en ella.

Los generales son los que se conceden sin determinacion de causas ni de personas, á todos los que hayan delinquido.

Art. 105.—El indulto general ó particular se entenderá siempre sin perjuicio de terceros interesados en cuanto á la responsabilidad civil, y no quita al favorecido el carácter de condenado para los efectos de reincidencia ó nuevo delinquiramiento, y demas que determinan las leyes.

Art. 106.—Los tribunales que pronuncian la sentencia que cause ejecutoria contra el reo, podrán recomendarlo por el órgano respectivo al Poder, á quien la ley confiere la prerogativa de indultar, expresándolo así en la propia sentencia, en cualquiera de los casos siguientes:

1º—Cuando sepan particularmente que el delito es falso ó muy inferior del que resulta del proceso, aunque conste lo contrario en la causa.

2º—Cuando el reo haya prestado servicios eminentes á la República, y su conducta haya sido recomendable y constantemente buena ántes del delito.

En este número están incluidos los que hayan sido declarados por la ley, Beneméritos de la Patria.

3º—Cuando hayan mediado en el delito circunstancias extraordinarias de aquellas que, no habiendo podido ser previstas probablemente por las leyes, manifiesten que el reo obró contra sus propios sentimientos é inclinaciones, arrastrado al delito por algun estímulo poderoso ó disculpable; ó que en el delito tuvo más parte la pasion, la desgracia, la miseria

ó el error, que la malicia ó la depravacion del corazon.

4º—Cuando sea un pueblo entero el delincuente, ó cuerpo de tropas ó una porcion de hombres que pase de veinte individuos.

Art. 107.—En cualquiera de los casos del artículo precedente, hecha la recomendacion en la sentencia que cause ejecutoria, deberá el tribunal suspender la ejecucion hasta que se conceda ó niegue el indulto.

Art. 108.—El indultado, á excepcion de los comprendidos en el número 4º del artículo 106, no podrá habitar por el tiempo que, á no haberlo sido, debiera durar la condena, en el lugar que viva el ofendido, sin el consentimiento de éste; quedando en otro caso sin efecto el indulto acordado.

Capítulo segundo.

De la conmutacion y rebaja de las penas y de la rehabilitacion de los delincuentes.

Art. 109.—Las penas de deportacion y presidio en San Lucas pueden ser conmutadas por la de presidio interior mayor, y ésta y la de presidio interior menor, por las de reclusion mayor ó menor respectivamente, siempre que el Poder, á quien la ley confiere esta facultad, con conocimiento de causa, lo juzgare conveniente.

Podrá tambien el mismo conmutar cualquiera de las penas corporales, con las de extrañamiento ó confinamiento, en casos muy excepcionales, basados en motivos muy calificados. En este caso el conmutado sufrirá doble tiempo de extrañamiento ó confinamiento del que se le designó en la pena primitiva.

Por iguales razones podrá conmutarse cualquiera pena de crimen ó simple delito con multa.—En este caso la cuantía para los crímenes será de mil uno á cinco mil pesos, y para los simples delitos, de ciento uno á mil pesos.—El Poder, á quien la ley otorga esta facultad, graduará la suma atendiendo á la naturaleza del delito y principalmente á los recursos pecuniarios del solicitante.

Para toda conmutacion se pedirá informe á la Corte Suprema de Justicia, y cuando se verifique en multa, el agraciado estará sujeto á las prescripciones del artículo 108.

No se comprenden en la conmutacion las penas de inhabilitacion y suspension.

Art. 110.—No gozarán de esta gracia:

1º—Los parricidas.

2º—Los que habiendo sido indultados de cualquiera de las penas de deportacion, presidio en San Lucas, ó presidio interior mayor, cometieren otro delito que merezca la misma pena.

3º—Los traidores contra la seguridad exterior é interior del Estado.

Art. 111.—Los reos condenados á las penas corporales de deportacion, presidio en San Lucas, presidio interior y reclusion, que hayan observado una conducta ejemplar y no hayan tratado de fugarse del establecimiento, podrán solicitar del Poder, á quien la ley atribuye esta facultad, la rebaja de su pena, una vez cumplida la mitad de ella, y le será acordada, previo informe de la Suprema Corte de Justicia, disminuyéndole la condena de la quinta á la tercera parte de ella.

Este artículo y el 100 hasta el inciso 2º del número 3º exclusive, será fijado en todos los establecimientos penales para noticia de los reos.

Art. 112.—Por medio del arrepentimiento y la enmienda pueden los reos que hayan sido condenados á cualquiera inhabilitacion absoluta ó especial perpétuas, solicitar su rehabilitacion despues de haberla sufrido por cuatro años. El Poder respectivo, con conocimiento de causa, la concederá ó negará.

Titulo sétimo.

De la extincion de la responsabilidad penal, y disposiciones generales.

Capítulo primero.

De la extincion de la responsabilidad penal.

Art. 113.—La responsabilidad penal se extingue:

1º—Por la muerte del reo en cuanto á las penas personales; respecto de las pecuniarias, sólo cuando á su fallecimiento no hubiere recaído sentencia ejecutoriada.

2º—Por el cumplimiento de su condena.

3º—Por amnistía.

4º—Por indulto.

5º—Por el perdon del ofendido cuando la pena se haya impuesto por delitos respecto de los cuales la ley sólo concede accion privada.

6º—Por la prescripcion de la accion penal.

7º—Por la prescripcion de la pena.

Art. 114.—La accion penal se prescribe: respecto de los crímenes, en diez años; respecto de los simples delitos, en siete años; y respecto de las faltas, en cuatro meses. (Continuará.)

## SECRETARIA DE GOBERNACION.

Palacio Nacional.

San Jose, 11 de Mayo de 1880.

Para el mejor servicio público, nombrose Agente de Policía de San Antonio de Belen, al Señor Rafael Zumbado, en reemplazo del Señor Juan Granados.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Gral. Presidente.

Por el H. Señor Srío. de Estado en el

Despacho de Gobernacion,

El Sub-secretario,

F. CHAVES CASTRO.

## SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

## MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Mayo 10.—Ayer á la 1 a. m., zarpó el vapor N. A. "Salvador," con destino á Panamá; del porte de 1,065 toneladas, 54 tripulantes y al mando de su capitán Pitts.—Lleva de pasajeros á Virgilio Gean, Manuel Bergantiño, Señora y 3 hijos.—Carga, 5,033 sacos café, 8 sacos caucho, 130 cueros de res, 1 bulto pieles y 2 cajas mercaderías.—Despachado por E. Rohrmoser & C<sup>as</sup>.

Mayo 11. El vapor correo "General Cañas" regresó del Tendal, ayer á las 3 p. m.—Pasajeros: Antonio Fonseca, Bernardo Ramos, Guillermo Miranda, Encarnacion Carmona, Clara Sánchez, Mauro Molina, Balbino Quiros, Feliciano Ortega, Pio Campos, Bruno Carabaca, y de carga, 800 libras.

Mayo 11.—El vapor correo "General Guardia" zarpó para el Bebedero hoy á las 10 a. m.—Pasajeros: Prudencio Baltodano, Juan A. Vida, Ramon Marroquin, Francisco Rodriguez, Incencarte Mogica, y de carga, 1,700 libras.

## ADMÓN. JUDICIAL.

## Corte Suprema de Justicia.

Martes 11.

## Sala primera.

1.—En el juicio entre los Señores A. Gautier & C<sup>as</sup> y Procopio Pereira, se decretaron los traslados de ley.

2.—En el juicio entre los Señores D. J. Ramon Rojas Troyo, Don Valeriano F. Ferráz y Doña Lucia Ortiz, se admitió la súplica interpuesta.

3.—En la acusacion establecida por Procopio Elizondo, contra Maria Barrientos, se ordenó la práctica de una diligencia.

4.—En la causa contra Juan Estéban Araya por homicidio, se aprobó el nombramiento de defensor hecho en el Licenciado Don Bartolomé Marichal, y se proveyó "autos."

5.—Se mandó devolver por apremio, al Licenciado Don José Vargas, el juicio entre Don Policarpo y Don Gordiano Fernández.

San José, Mayo 11 de 1880.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

## Sala segunda.

1.—En la solicitud del ex-Juez 2º Civil, para que se le exima del pago de unas costas, se mandó tener por renunciado un traslado conferido á Don Elias Jiménez, y que continúe con las demas partes.

2.—En la tercería del Señor Blas Alcazar, en la ejecucion que sigue A. R. Tournon y C<sup>as</sup> contra Doña Peironila Q.

de Villaseñor, se declaró á ésta rebelde, y se decretó autos.

3.—En la ejecucion que sigue el Banco Anglo-Costaricense contra Don Manuel Bedoya, en el que es rematario Don Ramon Aguilar, se señaló para la vista el veintinueve del corriente.

4.—Se proveyó autos en la causa contra Juan Hernández y Ávalos, procesado por abigeato.

5.—En la súplica de hecho entablada por Don Juan María Solera, en el juicio sobre pago de un legado, se decretó: que no habiéndose acompañado la certificación de la providencia suplicada, conforme lo ordena el artículo 1º del Decreto de 23 de Octubre de 1862, cuando se llene este requisito se proveerá.

San José, Mayo 11 de 1880.

El Secretario.

N. GALLÉGO.

## REMATES

A las doce del día diez y nueve del corriente mes, se ha de rematar en el mejor postor, y en la puerta de este Juzgado, un lote de terreno cultivado de café y plátanos, situado en San Juan, distrito octavo, Canton primero de esta Provincia, lindante: Norte y Este, propiedad de Don Fidel Tristan: Oeste, propiedad del General Don Máximo Blanco; y Sur, línea férrea en medio, propiedad de esta testamentaria, ó sea el otro lote de que éste era parte; constante de cuatro mil trescientas varas cuadradas, poco más ó menos: es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido Oriental, al folio doscientos cincuenta y siete, del tomo ciento cincuenta y ocho, bajo el número catorce mil quinientos sesenta, asiento número uno: vale trescientos pesos, pertenece á la testamentaria de la Señora Juana Bonilla y Pórras, y se vende de orden de este Juzgado, á pedimento de partes, previa informacion de utilidad y necesidad, para el pago de deudas y costas, y por no admitir cómoda division.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º de esta Ciudad. San José, Mayo 8 de 1880.

JUAN D. BONILLA.

Juan Vte. Mtes. de Oca. Domingo Carranza 2. v.

A las doce del día veinte del corriente mes, se han de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: Un potrero en el pueblo de Quirrot, distrito quinto de este Canton, lindante: Norte, potrero de Joaquin Chavarria, calle en medio; Sur, calle en medio, id. de herederos de Joaquin Calderon: Este, potrero de Ramon Masís y Cristóbal Hernández; y al Oeste calle en medio, id. de Alejo Arbnrola, vale noventa pesos; mide como manzana y media.—Un terreno de dos manzanas, para agricultura, sito en el punto de Angelina, barrio de San Nicolas, distrito y Canton dichos, lindante: Norte, con cerco de Gabriel Obando: Sur, cerco de Dolores Ortega: Este, calle en medio, con cerco de esta mortual; y Oeste con id. de Rosario Monge y vale ciento setenta pesos; pertenecen estos bienes á la mortual de Manuel Rafael Calderon y Portuguez; y se venden para el pago de deudas y costas.—Quien quisiere hacer postura, siendo arreglada, comparezca.

Juzgado Civil y de Comercio en primera Instancia de Cartago, Mayo 7 de 1880.

JOSÉ MARÍA ACOSTA.

Lauro Calvo.

Jesus Meneses.

1 v.

A las doce del día trece de los corrientes se ha de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, un lote de terreno comprensivo de nueve manzanas, situado en el paraje llamado "La Cañada de Felipe Diaz" Barrio de San Nicolas, Distrito 5º de este Canton, lindante: al Norte, camino en medio, terrenos de la comunidad del Barrio de San Nicolas: al Sur, terreno de Guillermo Monge: al Este tierra de vecindad; y al Oeste, camino en medio, terrenos de comunidad, comprensivo de nueve manzanas, libre de gravámen y valorado en doscientos veinticinco pesos. Esta finca es parte de los terrenos de la Comunidad de la Cañada de Felipe Diaz y se vende previa informacion que se ha seguido para el pago de costas causadas en la tramitacion de un juicio sobre propiedad del terreno dicho. Quien quisiere hacer propuesta ocurra.

Juzgado 1º de la Ciudad de Cartago, Mayo 7 de 1880.

JOAQUIN OREAMUNO.

Francisco M. Peña.—Francisco Pacheco.

A las doce del día trece del corriente mes, se ha de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, un cerco de

sembrar, situado en el barrio de San Francisco, Distrito 6º de este Canton, lindante: Norte, cerco de Mercedes Calderon: Sur, calle en medio, hacienda del Presbítero Don Rafael Brénes: Este, casa y solar de Juan Rojas; y Oeste, idem de Ramon Brénes, constaste como de seiscientos ochenta y cuatro varas cuadradas, inscrito en el Registro de la Propiedad, en cabeza de Ciriano Arce y Arce, hoy finado, á quien pertenece. Está apreciada esta finca en ciento setenta pesos \$ 170.00; y se vende de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que debe á Don Francisco Peña por quien se sigue la correspondiente ejecucion contra la viuda é hijos del citado Arce.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º—Cartago, Mayo 7 de 1880.

MANUEL RAMIREZ.

F. Meneses.—L. Camaño.

1:—

A las doce del día diez y ocho del corriente mes, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, un terreno como de diez caballerías, superficie plana, situado en las márgenes de los rios "San Carlos" y "Cooper," jurisdiccion de Alajuela, Distrito cuarto, Canton tercero de la Provincia de Alajuela, lindante: Norte, tierras denunciadas por Don Pedro Nelson: Sur, rio de Cooper: Este, tierras baldías; y Oeste, rio de San Carlos, inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido "Occidental;" tomo ciento cuarenta y cuatro, folio quinientos noventa y siete, finca número nueve mil quinientos cuarenta y nueve, inscripción número uno.—Valorado á doscientos pesos caballería. Pertenece á la mortual de Don Eugenio Boulanger, y se vende de orden de este Juzgado, previa informacion de utilidad y necesidad, para el pago de deudas y costas de la misma mortual.—Quien quisiere hacer postura, ocurra que siendo arreglada se le admitirá la que haga.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, Mayo 8 de 1880.

CRISANTO SÁENZ.

Donato Iglesias.—J. Ramon Flores. 4 v 1

A las doce del día veinticuatro del presente mes, se ha de rematar en la puerta del estudio del Licenciado Don Félix Arcadio Montero, en la Ciudad de San José, calle de la Fábrica, número catorce, Norte, y en el mejor postor, un derecho proporcional á la suma de ochocientos cincuenta y cuatro pesos, en un terreno, parte de potrero y parte de cafetal viejo, constante de trece manzanas tres cuartos, situado en el barrio de San Rafael de la Villa de Desamparados, distrito primero, Canton tercero de esta Provincia, que tiene por linderos: al Norte, con terreno de Saturnino Trejos, ántes de Francisco Montealegre, y terreno de Ricardo Bonilla: Sur, id. de Plácido y Sebastián Fállas: Este, terreno de Luis Fállas y Domingo Gamboa, ántes de Juan Bartolo López; y Oeste, terreno de Ricardo Bonilla, y calle de la Isla en medio, con id. de Salvador Sánchez. Esta finca es parte de la inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo treinta y dos, folio seiscientos noventa y tres, finca número tres mil doscientos trece, "Oriental," inscripción número uno; está valorada en tres mil seiscientos pesos, y son adjudicatarios: la viuda Manuela Fállas Quesada, por mil quinientos un pesos, y el heredero Ramon Díaz y López, por mil doscientos cuarenta y cinco pesos. Este derecho pertenece á la mortual de Patricio Díaz, sin otro apéllido, y se vende á solicitud de todas las partes interesadas en ella, para pagar costas, deudas y quinto de la misma.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario. San Rafael de la Villa de Desamparados, á las once de la mañana, del día diez de Mayo de mil ochocientos ochenta.

VICENTE DE J. FÁLLAS.

I. Acisclo Barquero. Jesus Rodriguez.

1 v

A las doce del día trece del presente mes de Mayo, se han de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: un solar situado en el barrio de Guadalupe, distrito 7º de este Canton, lindante: al Norte, con casa y solar de Froilan Calderon: al Sur, calle en medio, con casa y solar de Maria Moráles: al Este, con solar de la mortual del Señor Manuel Calderon; y al Oeste, con solar de Maria Garcia; mide treinta y una varas de frente, por veintiseis varas de fondo, apreciado en noventa pesos. Un macho reatino en cincuenta pesos, una vaca overa, parida, en veinticuatro pesos, una vaca mora, en trece pesos, una ternera pintada, en nueve pesos. Estos bienes pertenecen á la mortual del finado Manuel Calderon, y se venden de orden de este Juzgado, para pagar las costas y deudas de la mortual, previa informacion de utilidad y necesidad. Quien quisiere hacer

propuesta, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 3º—Cartago, Mayo 5 de 1880.

DIONISIO ARIAS.

José Arias.—Pantaleon Pereira.

1—

## EDICTOS.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores que se crean con algun derecho á las bienes de la Señora Ramona Ruiz y Gómez, que fué mayor de sesenta años, de oficios domésticos y vecina del Distrito primero de esta Ciudad, á cuya mortual he dado principio, para que en el término de ley se presenten á deducirlo, Juzgado 1º de la Ciudad de Cartago.— Mayo 8 de 1880.

JOAQUIN OREAMUNO.

Francisco Aguilar B.—Francisco Pacheco.

En este Juzgado se ha dado principio á la mortual de Don Antonio María Soto Quesada. Los herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho á ella, deberán presentarse dentro de quince días á legalizarlos.

Juzgado segundo.—Alajuela, á las dos y media de la tarde del día ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta.

SAMUEL CASTRO.

Roberto Soto.—Francisco Sanabria.

ANGEL ANSELMO CASTRO, Juez primero Civil y de Comercio en primera Instancia de esta Provincia.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que tengan derechos que deducir en la mortual de Don Juan de Dios Céspedes y Guerrero, que fué mayor de sesenta y ocho años, casado, agricultor y vecino de esta Ciudad, para que dentro del término de nueve días se presenten á verificarlo en este Despacho.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José 10 de Mayo de 1880.

ANGEL ANSELMO CASTRO.

Buenaventura Corrales.—Luis Arroyo.

Por el presente se cita y emplaza á quienes se consideren con derecho á los bienes de Don Justo Flores Bonilla, que fué vecino de esta Ciudad, para que dentro de ocho dias, se presenten á deducirlos en la mortual que como encargado estoy tramitando.

Alajuela, Mayo de 1880.

El encargado,

RAFAEL FLÓRES.

Leop. Ramirez.—Alfredo Ulate.

Por el presente cito y emplazo, á todas las personas que se crean con derecho, en calidad de herederos, legatarios y acreedores, á los inventarios de la Señora Florencia Hernández de Chaverri, vecina que fué del barrio de San Rafael de esta jurisdiccion, á cuyos inventarios he dado principio, para que dentro de quince dias se presenten á legalizarlo, con apercibimiento de que si no lo hicieren, se procederá con arreglo á derecho.

Juzgado 1º Heredia, á los dos de la tarde del día ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta.

P. DÓRLES.

Manuel Fonseca.—Miguel Rodríguez.

## REGIMEN MUNICIPAL.

AVISO.—En la necesidad de construir un puente de mampostería sobre la acequia que surte de agua á los vecinos de la Uruca y Guadalupe, en San Isidro, y una presa en el rio Virrilla, cerca de esta última poblacion, aviso á las personas que quieran hacerse cargo de la construccion de una cualquiera de estas obras ó de ambas, para que en el término de diez dias contados desde la fecha de esta indicacion, hagan sus respectivas proposiciones á esta oficina, en la inteligencia de que se pagará al contado una parte del valor de dichas obras.

Gobernacion de la Provincia.—San José, 10 de Mayo de 1880.

C. ESQUIVEL. 10 v 2

## Jefatura Política de Esparta.

Mayo 10 de 1880.

El veinticinco de abril próximo pasado se ordenó el depósito de los animales siguientes: Un caballo reatino, grande, con un lucero en la frente.—Dos rucios pequeños.—Un caballo colorado, grande.—Uno id. nonneño.—Dos

negras, una mora y una blanca, grandes; y un caballo retinto con una oreja gacha.  
 Todos estos animales, están marcados.—La persona que se considere con derecho á ellos, ocurra á esta Jefatura á legalizarlo dentro del término de ley.

CÁRMEN DÍAZ.

**Jefatura Política de Atenas.**  
**AVISO.**—Con fecha treinta del mes de Abril próximo pasado, se mandaron depositar por esta Jefatura, los animales siguientes:  
 Una vaquilla baya, pequeña, como de dos años de edad, mostrenca.  
 Un macho retinto, grande, con tres marcas diferentes, en la pierna izquierda.  
 Un caballo doradillo, de regular tamaño, sin marca y de andadura.  
 La persona que se considere con derecho á estos animales, ocurra á este despacho á legalizar la propiedad, y deducir los derechos correspondientes.

Mayo 8 de 1880.  
 J. MÁRCOS SOLÓRZANO.

**Jefatura Política de Barba.**  
**ORDEN.**—Se prohíbe conducir palos arrastrando y rebiatas á las carretas, en los caminos de la montaña de este Canton: en el de la "Laguna," desde la casa de hacienda del Señor Don Braulio Morales; en el del "Comun del vecindario," desde el "Paso de Flores;" y en el del "Higueroncito," desde el punto llamado "Buena Vista."—Los contraventores pagarán de uno á cinco pesos de multa por cada infracción, y perderán además la rastra en favor de la Policía.  
 Mayo 7 de 1880.

**POLICIA.**

Las Boticas de servicio público, durante la presente semana son las siguientes:  
**San José.**—La del "Mercado" Calle del Cuño  
**Cartago.**—La del Doctor Don Domingo Wangüemert.  
**Heredia.**—La del Dr. Don Policarpo Tréjos.  
**Alajuela.**—La del Dr. Don Carlos Silva.  
**Puntarenas.**—La del Doctor Don José de Frias.  
**San Ramon.**—La de Don Jesus Monge Tréjos.  
**Grecia.**—La de "Grecia."

**INSERCIÓN.**

Aniversario de la Revolución del 27 de Abril de 1870.

**BOSQUEJO HISTORICO**

POR JUAN N. VENERO, DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL.

EDICIÓN OFICIAL.

Sin afirmar jactanciosamente que el movimiento revolucionario de Abril, bajo las formas legales que ha revestido, haya dado satisfactorio cumplimiento á su programa, que es la traducción de las aspiraciones del país, vamos á presentar lo que se ha realizado como motivo bastante para que nos congratulemos por el éxito alcanzado en el presente, para que perseveremos en el esfuerzo y confiemos en lo porvenir.

Las pasiones políticas, vehementes siempre, y en épocas de conmoción airadas y perturbadoras, hicieron sentir desgraciadamente su influjo hasta el grado de haber afectado á la Asamblea Constituyente de incompetencia moral para dar solución á cuestiones importantes que la demandaban, como demandaban también para ello ecuanimidad de espíritu, imparcialidad sin sospechas, y autoridad sin quebrantos; y lo que es más, hasta el grado de poner en peligro, ese mismo influjo perturbador, la conservación del orden público.

En semejante situación, conpli-

cada y azarosa, surgió en 8 de Octubre la dictadura que asumió, por el voto y decisiones plebiscitarias de las Municipalidades y ciudadanos á ellas congregados, y con la aquiescencia del país, el Jefe provisional, quien dirigió á los costaricenses la alocución que reproducimos. Ella contiene la exposición de los motivos, propósitos y fines que determinaban su conducta en aquella grave emergencia.

TOMAS GUARDIA,

GENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPUBLICA,

**A los costaricenses.**

**Conciudadanos.**—La situación dolorosa en que mi patria se hallaba, me obligó el 27 de Abril á despojar la espada para redimirla. Secundados mis esfuerzos por los de mis heroicos compañeros, y apoyado por la opinión pública, logré un triunfo espléndido, un triunfo Nacional.

**Compatriotas.**—En aquellos momentos toda la fuerza pública estaba á mis órdenes, y la suerte de la Nación en mis manos.

Revestido de todos los poderes públicos, no vi, en los vencidos, enemigos que fuera preciso aniquilar, sino hermanos extraviados, cuyos errores convenía olvidar.

Intérprete del sentimiento generoso de mis compañeros de armas, de ese sentimiento que constituye la más bella prenda del carácter costaricense, hice en su nombre al Jefe vencido, cuya suerte se hallaba en mis manos, la promesa solemne de que sería respetado en su persona y bienes.

No creyendo conveniente conservar todo el poder que investía, secundado por la fuerza militar y por el voto de los pueblos, lo transferí en el ciudadano que rigió los destinos de la República, hasta el día en que se instaló la Convención Nacional Constituyente.

**Costaricenses.**—Vosotros sabéis muy bien que ese mismo día elevé al Poder Constituyente una petición firmada no sólo por mí sino también por los que conmigo compartieron los peligros.

Esa petición, en los términos más respetuosos y comedidos, contenía la súplica de que se hiciera honor á mi palabra empeñada, cuando pude empeñarla, cuando tenía aún más poder que el que hoy tiene la Convención misma.

Ninguna consideración ha sido bastante para que una obstinada mayoría de ese alto Cuerpo, correspondiendo al sentimiento Nacional, y honrando la palabra del caudillo de la revolución, expida una amnistía sin condiciones humillantes para los vencidos.

El 10 de Agosto, por elección del Poder Constituyente, tomé el mando Supremo de la República.

Al prestar el juramento de ley, prometí solememente mantener el orden, respetar las leyes y dar garantías á todos los ciudadanos.

Mi conciencia me dice que he cumplido fielmente mi promesa.

**Compatriotas.**—Uno de mis primeros actos gubernativos fué asegurar á la Nación que la República pertenece á todos, y que ningún ciudadano de progreso debe ser excluido en los momentos en que Costa-Rica marcha á su engrandecimiento.

Ni he sido, ni soy el Jefe de un partido, ni instrumento de ningún círculo político; soy el Presidente de la República: mi palabra de honor, y el sagrado juramento que presté ante la Convención Nacional, me imponen el deber de considerar á todos los costaricenses iguales ante la ley, y sólo hacer las distinciones que la honradez, la inteligencia y el patriotismo exigen.

**Conciudadanos.**—Invoco vuestro honrado testimonio cuando aseguro haber sido leal á mis promesas, respetando las leyes, y dando paz y garantías á todos los habitantes de la República; pero invoco también vuestro testimonio al afirmar que se oponen trabas y embrazos á la acción del Poder Ejecutivo, y se pretende hacerle aparecer como un poder nulo é insignificante.

La solicitud elevada á la Convención para que se prescindiera del juicio de responsabilidad contra los vencidos de Abril, ha sido objeto de siniestras interpretaciones.

Ella ha sido la bandera con que se ha cubierto una oposición sistemática.

Se han pronunciado discursos violentos, y dirigidosseme terribles aunque infundadas inculpaciones, de palabra y por la prensa.

Examino mi conducta y no encuentro en ella nada que me haga acreedor á tan severa censura.

Se conspira, se maquina contra el orden, y si he de dar crédito al sentimiento público y general, el foco de la conspiración está en la misma Convención Constituyente.

Límite mi acción á dictar las medidas preventivas que hagan imposible el triunfo de una revolución injusta; mientras tanto á nadie persigo.

Si la insurrección es un derecho sagrado cuando la Nación gime bajo el peso de un tirano opresor, que ahoga todas las libertades y conculca todo principio de Justicia, ella es un crimen cuando el gobernante es el fiel ejecutor de las leyes vigentes.

La conducta de los opositores por sistema, que aspiran á conmociones, cuyo resultado no puede ser otro que la ruina de la República, es tan injusta como digna de eterna censura.

**Costaricenses.**—Os ofrecí paz y tranquilidad, porque contaba con que en tan patriótico fin sería secundado por la Representación Nacional; pero si ella es la primera en conculcar tan precioso elemento de dicha, aunque fiel á mi promesa, os debo declarar francamente que no puedo hoy garantizarla, si es que debo continuar en una actitud puramente pasiva.

No inculpeis mi conducta si, aun con sacrificios de toda especie, no fuere bastante á satisfacer mi promesas.

La Convención Nacional, declarándose en absoluta omnipotencia, se ha creído superior al pueblo en cuyo nombre manda, y ha ido más allá del derecho divino de los Reyes.

Este absurdo poder que no se concede, ha envalentado á la fracción dominante en ella, hasta el punto de faltar con el Poder Ejecutivo, aun en las formas de cortesía que se guardan con los inferiores, y que con mayor razón deben esperarse para los Poderes Supremos.

El Poder Ejecutivo no ha podido obtener siquiera una contestación á un mensaje atento y respetuoso que dirigió en 23 de Agosto próximo pasado.

**Compatriotas.**—La situación en que esta oposición me coloca, me obligará á resignar el mando y á mirar con sentimiento desde el retiro de mi vida privada, las desgracias que sobrevendrán á nuestra patria.

Si todo el poder y toda la buena voluntad de un Gobierno no han bastado para calmar las pasiones y extirpar los odios de bandería; si han podido más, en el ánimo de algunos, los rencores personales, que el interés de la patria, cuando la acción del Ejecutivo se inclina á uno ó á otro círculo, la lucha entre el poder y el partido vencido será encarnizada, presentará las escenas de 1863, y terminará por deplorables desastres.

**Compañeros de armas.**—Vosotros que compartisteis conmigo los peligros y la glorias, séreis leales y me acompañaréis durante los días que conserve el poder.

Cuento con vuestra amistad, así como con la simpatía de los buenos costaricenses, aun cuando las exigencias políticas me obliguen á separarme de vosotros.

Alajuela, Octubre 8 de 1870.

TOMAS GUARDIA.

(Continuará.)

**REVISTA EXTERIOR.**

**Cifras elocuentes.**—Londres, Enero 21. El *Frankfurter Zeitung* publica una interesante comparación de los presupuestos, deudas nacionales y gastos militares de los Estados europeos en 1865 y 1879.

El primero de todos se refiere á la misma Alemania, cuyas exigencias financieras han sido duplicadas en este intervalo de tiempo.

En 1865 se regocijaba con la inocencia comparativa de atar ámbos cabos con un presupuesto de 30.000,000 de libras esterlinas; pero ha aumentado grandemente sus gastos, y ahora encuentra que no es fácil tarea la de satisfacer las necesidades públicas con un presupuesto de 66.000,000 de libras esterlinas. Los presupuestos más pesados en Europa son en el momento actual los de Francia y de Rusia. Francia con un gasto de cerca de 119.000,000 de libras esterlinas, y Rusia con uno de 107.000,000, de modo que ésta última, ahora, figura ántes de Inglaterra, por cerca de 22.000,000 de libras esterlinas.

En 1865, Rusia, como Alemania, necesitaba una entrada mucho menor que la mitad. Su presupuesto ascendía entonces á 51.000,000 de libras esterlinas. No hay un solo Estado europeo que no haya aumentado sus gastos desde 1865, y el total para toda la Europa se ha elevado de £ 398.000,000 á £ 585.000,000. Por lo que toca á las deudas nacionales de los diferentes Estados europeos, puede decirse lo mismo de todos, excepto de Inglaterra y Holanda; que son los únicos que mues-

tran cierta disminución en sus deudas.

—Rusia especialmente ha conducido las suyas desde la modesta suma de £ 298.000,000 á la respetable cifra de £ 600.000,000, y ha sido seguida de cerca por España é Italia. Francia figura en primera línea entre todas, mientras que en 1865 Inglaterra era con mucho la más cargada, estando ántes de Francia por un valor de £ 250.000,000. El total de las deudas de los Estados de Europa ha subido de libras 2,626.000,000 á libras 4,324.000,000. Pero las cifras más interesantes de todas son las relativas á los gastos militares, y ofrecen mucho alimento á la reflexión. Del total de 585.000,000 de libras esterlinas, que es el gasto de Europa, 160.000,000 se dedican á mantener los ejércitos. En este ramo también todos los Estados han aumentado sus gastos, y Alemania, Francia y Rusia, están á la cabeza de la lista. En 1865, sin embargo, Rusia é Inglaterra eran los primeros. Rusia gastó el año pasado £ 36.000,000; Inglaterra, £ 4.000,000 menos; Francia, £ 27.000,000; y Alemania, 21.000,000. En 1865 los gastos de Alemania en el ramo de la guerra, eran estimados en £ 10.000,000; los de Austria-Hungría, en £ 11.500,000; los de Francia en £ 17.000,000; los de la Gran Bretaña en £ 27.000,000; y los de Rusia en £ 22.000,000. Solo Italia y Austria-Hungría, han reducido desde entonces sus gastos militares.

**Relojes neumáticos.**—Actualmente están funcionando ya en las principales calles de París más de mil relojes neumáticos y pronto quedará establecido un sistema completo de ellos, en toda la ciudad y sus alrededores. Del Observatorio astronómico se comunica directamente la hora á la estación central, situada en la calle de Santa Ana, de donde parten tubos subterráneos á todos los relojes; por estos tubos pasa cada minuto aire comprimido que pone en movimiento los minutereros y horarios, haciendo avanzar á los primeros de un minuto y á los otros en proporción.—La máquina contra-neumática es de vapor. El público puede obtener el mismo servicio á domicilio por una suma insignificante. Pronto deben establecerse también en esta ciudad (Nueva York) esa clase de relojes públicos, por haberse comprado, con ese objeto la patente, en vista de la escasez de relojes públicos en una gran ciudad como ésta.

(De El Comercio de Nueva York.)

**SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.**

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Mayo 10		Termómetro centígrado.	
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio
19,50	25,00	21,50	22,00
Viento:			
SE.		NE.	
Estado de la Atmósfera:			
Claro y osc.		Oscuro.	
Barómetro, Término medio 26,7238			
Lluvia: 1 hora 15 de duración			

**El paso Nor-Este.**—La realización de esta empresa es sin duda el hecho geográfico más notable del año á que nos referimos. El honor de haber sido el primero que atravesó este paso, corresponde al distinguido explorador Nordenskiöld. La expedición salió de Godeburgo á principios de Julio de 1878 y llegó á Yokohama el dos de Setiembre de 1879. La expedición pasó el

Invierno aprisionada por el hielo, lat 67° 7' N., long. 173° y á una temperatura de 33° Fah. Despues de una estacion de 264 dias, el vapor Vega, que conducia la expedicion, pudo continuar su marcha y dobló el Cabo Este del Asia el 20 de Julio del año pasado, quedando así realizado el paso noreste. Antes de seguir al Japon, los exploradores visitaron la bahia de San Lorenzo, el puerto Clarence, la isla de San Lorenzo y las islas Behring, en donde se echaron sondas y en donde se cogió un mamífero marino enorme, *Rytina selleri*, que se creia exterminado. Se cree que la línea navegada ofrece una vía segura de Europa al Asia, y se habla favorablemente de la navegacion del rio Lena.

[De El Porvenir de Cartajena.]

**SECCION DE AVISOS.**

**Joyeria de M. Schonfeld**

Calle del Comercio, junto á la ferreteria del Señor GUILLERMO BRADWAY.

Gran surtido de alhajas de oro y brillantes de última moda, muy baratos. Relojes ingleses y remontoirs, leontinas de oro macizo, anillos de Zafiro, Amardín, Esmeralda y ópalo; botones de pecho de brillantes, guardapelos de brillantes y muchísimas otras cosas.

NOTA.—Para mayor comodidad de mis favorecedores, se cambian prendas por café.

**SE ALQUILA** por \$ 51 00 mensuales, la casa de alto, n° 24, Norte, calle de Catedral, contigua á la de habitacion del Licenciado Don Aniceto Esquivel.—Entenderse con MANUEL F. QUILOS. San José, Mayo 3 de 1880. 4 v 2 d

**ALAMBRE** de acero de Bessemer galvanizado ó pintado, de 2 ó de 4 pnsas, de uno ó de dos alambres; la cerea más segura y la cerea más duradera, de venta en el Almacén de Fernández & Tristan. 25 v 19 d

**BUEN VINO** en casa del que suscribe, 36, Occidente, calle del Seminario. Oportunidad y Burdeos en barriles de 200 botellas y de 50 botellas. San José, Abril 17 de 1880 ENRIQUE TWIGHT. 10 v 9 d

**AVISO A LOS CONSTRUCTORES.**—Los infrascritos avisan á los constructores y á las personas á quienes interese, que en la semana entrante quemarán un horno de trescientos mil ladrillos de construccion, de primera calidad. Las personas que necesiten de ese material, pueden dirigirse al hotel frances, plaza de la Merced, ó á la Ladrilleria de la Pólvora. San José, Abril 14 de 1880. VIGNE & BEAUFUME. 15 v 12 d

**AVISO.**—Se vende, con buenas condiciones, la casa n° 23, calle de la Uruca, 250 varas al Sur del Mercado. Para precios, &c., dirigirse á su dueña, Doña Ana Benita Coronado de Ramirez, en la Uruca, ó en esta Ciudad al infrascrito. San José, Abril 24 de 1880. MANUEL CORONADO J. 5 v 5

**A LOS CONTRATISTAS** con el Ferrocarril ó á quien convenga. Vendo de quinientas á mil carretadas de leña, así como un corte que dará más de cuatro mil carretadas. Dista poco menos de una legua de esta Ciudad. El que quiera alguno de estos negocios, entendiéndose con el que suscribe en esta Ciudad. Alajuela, Abril 24 de 1880. MO. CARRANZA. 4 v 4 d

Un hermosísimo órgano para Iglesia ó Capilla. 24 registros, pedal de una y media octava.—Escultura gótica con dos estatuas, 4 varas de alto, único en el país, por el valor de \$ 1,000. A. LÖWENTHAL. 6 v 5

En la Ciudad de Esparta se acaba de abrir la "Botica del Progreso" con un buen surtido de medicinas frescas de las mejores fábricas de París, Londres y Nueva York, las cuales se venden á los más bajos precios. Medicinas de patente: las conocidas en el país. DOMINGO LÓPEZ.

**PFAU Y BOLLMANN**, Alajuela, calle de la Estacion, en frente de la Parroquia. Venta de semillas de flores y hortaliza. 6 v 6 d

**Instituto Nacional de Costa-Rica. Curso académico de 1880.**

NOTAS DEL 1.º TRIMESTRE.

**Segunda enseñanza.**

(Continuacion.)

*Historia antigua.*

Roberto Twight.....	Notable
José María Salazar.....	Bueno
Próspero Calderon.....	"
Luis Castro.....	"
Gregorio Madrigal.....	"
Remigio Pinto.....	"
J. Dolores Echandi.....	"
Camilo Duran.....	"
Eduardo Pinto.....	"
Enrique Echandi.....	"
Baltasar Monge.....	"
Manuel Hernández.....	"
Francisco Gil.....	"
Francisco Naranjo.....	"
Francisco Mora.....	Mediano
Miguel Ulloa.....	"
Alejandro González.....	"
Victor Mora.....	No calificado
Luis Várgas.....	"
Recaredo Bonilla.....	"
Alfredo Nanne.....	"
Miguel González.....	"
Ricardo Roig.....	"

*Historia Sagrada (Antiguo Testamento)*

Isidoro Duran.....	Notable
Próspero Calderon.....	"
J. Dolores Echandi.....	Bueno
Luis Castro.....	"
Ricardo Mora.....	"
José A. Zeleza.....	"
José Manuel Hernández.....	"
Baltasar Monge.....	"
Miguel López.....	"
Ricardo Roig.....	"
Cleto Tréjos.....	Mediano
Eduardo Pinto.....	"
Tirso López.....	"
Domingo Mora.....	"
Alejandro González.....	"
Francisco Mora.....	"
Camilo Duran.....	"
Remigio Pinto.....	"
Francisco Estrada.....	"
Alfredo Nanne.....	"
Miguel González.....	"
Luis Bengoechea.....	"
José María Salazar.....	"
Recaredo Bonilla.....	"
Victor Mora.....	"
José Joaquín Herrera.....	No calificado
Enrique Echandi.....	"
Mariano Castro.....	"
Adolfo Escobar.....	"
Cárlos Goyenaga.....	"
Juan Borbon.....	"
Francisco Gil.....	No examinado
Matías Salazar.....	"
Guillermo Esquivel.....	"
José J. Aguirre.....	"
José F. Moreno.....	"
Vicente Viquez.....	"
José Montes de Oca.....	"
Alberto Barrantes.....	"
Francisco Ulloa.....	"
Miguel Ulloa.....	"

*Etimología latina.*

Roberto Twight.....	Notable
Gregorio Sáenz.....	"
José María Salazar.....	"
Luis Castro.....	"
Baltasar Monge.....	"
Adolfo Escobar.....	"
Francisco Mora.....	Bueno
Tirso López.....	"
Francisco Naranjo.....	"
Manuel Hernández.....	"
Eduardo Pinto.....	Mediano
Ricardo Roig.....	"
Elias Loaiza.....	"
Francisco Estrada.....	"
Remigio Pinto.....	"
Antonio Salazar.....	"
Francisco Montero.....	No Examinado
Isidoro Duran.....	"
Ramon Soto.....	"
Francisco Aguilar.....	"
Domingo Mora.....	"
Cárlos Saborio.....	"
José Moreno.....	"
Félix Fernández.....	"
Vicente Mora.....	"
Manuel de la Paz.....	"

*Lengua francesa (1ª Seccion.)*

Francisco Mora.....	Notable
Gregorio Sáenz.....	"
Tirso López.....	"
Adolfo Escobar.....	"
Francisco de la Paz.....	"
Alejandro González.....	"
José Joaquín Herrera.....	Bueno
Santiago Castro.....	"
Ricardo Roig.....	Mediano
Leon Guevara.....	"
Eduardo Pinto.....	"
Francisco Montero.....	No examinado
Cárlos Saborio.....	"
Ramon Soto.....	"

*Lengua francesa (2ª Seccion.)*

Manuel Hernández.....	Notable
José María Salazar.....	"
Baltasar Monge.....	"
Luis Castro.....	"
Ricardo Mora.....	"
Mariano Castro.....	"
Victor Mora.....	Bueno
Manuel Bonilla.....	"
Ricardo Esquivel.....	"
José Dávila.....	"
Isidoro Duran.....	"
Cleto Tréjos.....	"
Francisco Gil.....	"
José Antonio Zeleza.....	"
Remigio Pinto.....	"
Manuel González.....	Mediano
Luis Bengoechea.....	"
Félix Fernández.....	"
Domingo Mora.....	"
Francisco Estrada.....	"
José Moreno.....	No calificado
Manuel de la Paz.....	"
Camilo Duran.....	"
Ricardo Segreda.....	"
Guillermo Esquivel.....	"
Vicente Viquez.....	"
Miguel Pacheco.....	"
José Montes de Oca.....	"
Elias Loaiza.....	"
Francisco Naranjo.....	"
Juan Borbon.....	"

*Gramática castellana (1ª Seccion)*

Luis Castro.....	Notable
Francisco Naranjo.....	Bueno
J. Dolores Echandi.....	"
Camilo Duran.....	"
José María Salazar.....	"
Francisco Mora.....	"
Ricardo Mora.....	"
Alfredo Nanne.....	"
José A. Zeleza.....	"
Adolfo Escobar.....	"
Manuel A. Bonilla.....	"
Vicente Viquez.....	Mediano
Baltasar Monge.....	"
Enrique Echandi.....	"
Miguel Ulloa.....	"
Luis Bengoechea.....	"
Alejandro González.....	"
Francisco Ulloa.....	"
Julian Esquivel.....	"
Cárlos Saborio.....	No examinado

[Continuará.]

"BOTICA DEL PROGRESO."—Con este nombre abre hoy este establecimiento, bajo la inspeccion de los médicos Licenciados Don Norberto Salinas y Don Hilario Zeledons Las consultas serán gratis para los pobres y los Domingos para el público en general. Esparta, Mayo 8 de 1880. DOMINGO LÓPEZ. 26 v 2 d

**PIANO.**—En la casa que habita el que suscribe, se vende un piano de "Broadwood" casi nuevo. C. H. BALY. 3 v 1 d

**AVISO.**—A. Lowenthal cambia una buena casa de habitacion, por acciones del "Mercado de San José. 26 v 1 d

**ROBADA O ESTRAVIADA** de la hacienda "El Recreo," Alajuela, una yegua retinta, con una marca en forma de una Y griega manuscrita; próxima á tener cria, acompañada de una potrancia del mismo color. Se encarga especialmente á las autoridades políticas. El que las traiga á su dueño será gratificado por PIZA, MADURO Y C<sup>o</sup> Alajuela. 6 v 4 d

**VENDO** para concentrar mis trabajos á un solo lugar, mis dos fincas de Tres-Ríos. La 1ª contiene 14 ó 15 manzanas; 7 de café y 7 de potrero, patio enlosado de ½ manzana, casa de máquinas y fuerza de agua, con una buena casa de habitacion á 400 varas de la plaza principal. 2ª Un terreno de 25 manzanas, de éstas, 13 de café y el resto de potrero y monte, como á 800 varas de la misma plaza principal de Tres-Ríos. Ambas fincas están en buen estado de cultivo y prometen para el año próximo buena cosecha de café. Además, el lugar se presta para compras. Para informes, verse los viernes en Tres-Ríos con el que suscribe y entre semana dirigirse á Orosí á su finca. J. FRANCO. CONEJO. 15 v 14

**Société française de bienfaisance.** Messieurs les sociétaires sont invités á assister á l'assemblée générale qui aura lieu le mardi onze courant á sept heures du soir á l'hotel français. Messieurs les français qui ne font pas partie de la Société sont également priés d'y assister et de prêter leur concours. San José, le 4 Mai 1880. Le President. P. BEAUFUME. 6 v 3 d.

**MERCADO DE SAN JOSE**

El siguiente cuadro demuestra las operaciones hechas en el trimestre vencido el próximo pasado Abril

Cuentas del Mayor		Debe		Haber		Cuentas del Mayor		Debe		Haber	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Trinidad.....	\$ 4.1	0.5	\$ 2,530	50	0.5	50	0.5	50	0.5	50	
Cajón.....	0.3	0.3	4,308	321	0.3	321	0.3	321	0.3	321	
Cartón N.º 1.....	0	0	488	488	0	488	0	488	0	488	
Cartón N.º 2.....	0	0	410	410	0	410	0	410	0	410	
Idem N.º 3.....	0	0	42	42	0	42	0	42	0	42	
Desquimbos.....	0	0	129	129	0	129	0	129	0	129	
Cartón N.º 2.....	0	0	70	70	0	70	0	70	0	70	
Snobas.....	0	0	103	103	0	103	0	103	0	103	
Eventuales.....	0	0	121	121	0	121	0	121	0	121	
Banco Nacional.....	0	0	1,032	1,032	0	1,032	0	1,032	0	1,032	
Redeque.....	0	0	301	301	0	301	0	301	0	301	
Plaza de la Merced.....	0	0	22	22	0	22	0	22	0	22	
Plaza de la Merced.....	0	0	301	301	0	301	0	301	0	301	
Intereses de la cta. corriente en el Banco Nacional.....	0	0	20	20	0	20	0	20	0	20	
		\$ 9,638	57	\$ 9,638	57	\$ 9,638	57	\$ 9,638	57	\$ 9,638	57

Tenedor de Libros, T. SOLEX.

En consecuencia todos los tenedores de Acciones sirvanse pasar á la casa de Don Jaime Güell desde las 7 de la mañana hasta las 6 de la tarde de los días hábiles, á fin de que reciban el dividendo de un peso cuarenta centavos que les corresponde por cada acción; reservando cuatro centavos y pico para el trimestre próximo en razon de no ser fácil la division y su pago.

Es de advertir que la mitad de las localidades del Mercado aun no están alquiladas y que ha habido crecidos gastos de instalacion, razones suficientes para explicar el motivo del corto dividendo habido en el trimestre próximo pasado.

San José, 1º de Mayo de 1880.

SANTIAGO HOLCHKISS,

Administrador.

p. p. de Don Jaime Güell

Presidente de la Direccion.

F. CHAVES CASTRO.

6. v. 2. d.

**AVISO.**—Vendo mi hacienda de Navarro, contentándome con que se me pague una pequeña parte al contado, y anualmente por quintas, toda la cantidad.—Consta de treinta mil pies de café, cuatro manzanas de caña y ochenta próximamente en potreros, montes y terrenos de agricultura.—Hay un beneficio de cal y canto completo, tren para la elaboracion del dulce y azucar, una cómoda casa de habitacion, catorce habitaciones más para cogeradoras; bueyes, carretas, bestias de carga, aperos, toda clase de herramientas y útiles de labranza.—Eganche de peones y cogeradoras para el servicio del año.—Motivos de salud me obligan á vender esta posesion, y aceptaré para el pago á plazos, pagares descontables. Cartago, Mayo 1º de 1880. DAVID PACHECO. 4 v 1 d

**UNA GRATIFICACION**, dare á la persona que me dé noticia cierta de una vaca hozca recién parida, muy lechera con un fierro semejante á una A como de cuatro años, segundo parto, que desapareció de mi propiedad el Miércoles 28 de Abril sin parir, pero si muy próxima. Esto en la provincia de Cartago.—Mayo 11 de 1880. JOSE M<sup>a</sup> ROJAS. 5. v. 1.

**MARTILLO.**—El viernes trece del corriente á las cinco de la tarde, se venderán por los infrascritos y al mejor postor, las mercaderías pertenecientes al concurso de Don José M<sup>a</sup> Sánchez, en el mismo local que ocupaba, esquina del Mercado. En las mercaderías que se rematarán hay: 112 cajas velas de esperma. 44 " vinos de varias clases. 3 " de aceite. 4 " " cerveza, y gran variedad de artículos de pulperia y tilchería. San José, Mayo 10 de 1880. LEJAN & MATA. 3 v 1 d

**Imprenta Nacional.**—Calle de la Merced.